

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

25017 MADRID

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 475/13, por auto de 5 de junio de 2013, se ha declarado en concurso voluntario al deudor "Centros Asistenciales Palacios, S.L.", con CIF B85905917.

2.º El deudor "Centros Asistenciales Palacios, S.L.", conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

3.º Se acuerda simultáneamente la conclusión del concurso por la causa 3.ª del apartado 1.º del artículo 176 bis LC.

4.º Se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran derivarse de la presente declaración de concurso; sin que haya lugar al cese de Administrador concursal al no haber sido designado.

5.º Declarar la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

6.º Se acuerda la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concursada.

Madrid, 5 de junio de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130038335-1